



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

SESIÓN N°29

FECHA03-06-2026

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.
☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☒ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DFL N°30, DE 2004, QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY DE HACIENDA N° 213, DE 1953, SOBRE ORDENANZA DE ADUANAS, PARA ESTABLECER SANCIONES EN CASO DE CONTRABANDO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS INFESTADOS.

I. Antecedentes

Durante los últimos años, el ingreso de productos agropecuarios por pasos fronterizos no habilitados en nuestro país ha aumentado significativamente. Según datos del Servicio Agrícola Ganadero (SAG), en 2023 se reportaron 1.069.530 kilos de incautaciones de productos de origen clandestino realizadas, versus tan solo 172.262 en 2021.

Esta situación genera que productos agrícolas ingresen y se comercialicen en el territorio nacional sin contar con la certificación fitosanitaria correspondiente, contraviniendo, entre otras cosas, normativas sanitarias establecidas para la prevención y control de plagas.

La ausencia de dicha certificación aumenta el riesgo de ingreso y proliferación de plagas de importancia económica, como lo es la mosca de la fruta (*Ceratitis capitata*), uno de los principales a nivel mundial, que puede producir enormes pérdidas para la agricultura. Es considerada internacionalmente como una de las plagas agrícolas más dañinas para frutales y hortalizas, pues ataca a más de 250 especies. Su larva se alimenta de la pulpa, provocando pudrición y destrucción.

Actualmente, Chile es el único país de América declarado como país libre de mosca de la fruta. Esta condición le entrega una ventaja comparativa importante, permitiéndole posicionarse a nivel internacional como uno de





los principales exportadores de fruta, llegando a los mercados más exigentes.

El proceso se inició en 1980, cuando las autoridades determinaron comenzar el período de erradicación de la plaga. Este proceso tomó 15 años, tras lo cual se declaró oficialmente la erradicación en 1995.

Sin embargo, a pesar de las estrictas medidas de vigilancia en los distintos pazos fronterizos, el intenso flujo turístico y comercial en la región mantiene a Chile bajo constante riesgo de ingreso de la plaga. Producto del aislamiento natural que le brindan la Cordillera de Los Andes, el hielo Antártico, el Océano Pacífico y el desierto de Atacama—que dificultan la dispersión natural de las especies de moscas de la fruta—, la única vía de entrada de esta plaga al país es a través de fruta infestada que ingresa por contrabando, ya sea por pasos fronterizos ilegales o por medio de fruta ilegal que entra por pasos habilitados.

Un país libre de Mosca de la Fruta puede, eventualmente, tener brotes puntuales y acotados sin perder su certificación, siempre que estos brotes sean erradicados en el menor plazo posible.

Sin embargo, en el último tiempo han comenzado a detectarse cada vez más focos en el norte de Chile que mantienen la alerta. Hasta mayo 2025, el Servicio Agrícola y Ganadero informaba acerca de 26 fotos activos, originados principalmente por factores como el comercio ilegal de fruta, el turismo, la migración y el cambio climático.¹

Pero la mosca de la fruta no es la única plaga. Año a año, muchos agricultores se enfrentan a un descenso en la producción debido a la

¹ BioBioChile. (2025, 13 de mayo). Qué tan peligrosa es y cómo reconocer la Mosca de la Fruta: aumentaron en Chile en los últimos años. BioBioChile. Recuperado de <https://www.biobiochile.cl/noticias/servicios/explicado/2025/05/13/que-tan-peligrosa-es-y-como-reconocer-la-mosca-de-la-fruta-aumentaron-en-chile-en-los-ultimos-anos.shtml>





aparición de enfermedades en sus cultivos. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, alrededor del mundo, los cultivos pierden aproximadamente el 40% de su productividad debido a insectos, plagas y enfermedades².

Una de las principales maneras de combatir esta pérdida es implementar un adecuado control de plagas y enfermedades. Así, ante este escenario se representa un importante desafío para todo el sector agrícola chileno, pues no solo se dañan los cultivos y se afecta la producción, sino que también se amenaza la reputación fitosanitaria del país, que ha sido construida durante décadas en un trabajo conjunto entre el sector público y privado.

II. Fundamentos

La ley N°18.755 que Crea el Servicio Agrícola Ganadero señala que este tiene como objeto, entre otras cosas, contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal.

El SAG desempeña un papel fundamental en la prevención, control y erradicación de plagas que afectan al sector agropecuario. Entre sus principales funciones está la ejecución de controles fitosanitarios en los pasos fronterizos del país, a fin de impedir la entrada de especies invasoras y plagas cuarentenarias, como es el caso de la mosca de la fruta.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos desplegados por el SAG, vemos que muchas veces estas acciones resultan insuficientes frente al creciente ingreso ilegal de productos agropecuarios por pasos no habilitados.

² BASF Chile. (2024, 2 de abril). *La relación entre control de plagas y sustentabilidad*. BASF Agriculture. <https://agriculture.basf.com/cl/es/contenidos-de-agricultura/control-de-plaga-y-sostenibilidad-cual-es-la-relacion>





En ese sentido, la normativa vigente busca establecer un marco sancionatorio que desincentive la propagación intencional o negligente de enfermedades y plagas.

El Código Penal establece, sobre los delitos relativos a la salud animal y vegetal que, quien propague una enfermedad animal o plaga vegetal será penado con presidio menor en su grado medio a mínimo, y que, en caso de que dicha propagación se produjera por negligencia del encargado, la pena será de presidio menor en su grado mínimo a medio. Asimismo, contempla que, si dicha plaga o enfermedad propagada es de aquellas susceptible a causar daño a la economía nacional, la pena asignada podrá aumentarse en un grado.

Asimismo, el DFL N°30 de 2004, que regula el ordenamiento aduanero, establece el marco normativo para el control y fiscalización del ingreso y salida de mercancías en fronteras, puertos y aeropuertos. Para productos agropecuarios, el Servicio Nacional de Aduanas actúa en coordinación con el SAG, quien hace los controles de documentación, inspección y certificación de las mercancías.

La normativa dispone que todo producto agrícola de origen vegetal debe cumplir con las certificaciones fitosanitarias otorgadas por el SAG antes de su ingreso. En caso de detectar mercancías sin la debida certificación, la aduana puede negar su ingreso, ordenar su devolución o destrucción, además de aplicar las sanciones correspondientes.

Sin embargo, esta regulación y control estricto solo puede realizarse en los pasos fronterizos habilitados; en contraste, el ingreso de productos por pasos no habilitados constituye un desafío importante.

Por su parte, la Ley N°21.336, que modifica el DFL N°30, del Ministerio de Hacienda, sobre ordenanza de Aduanas, en materia de sanciones a delito de





contrabando, establece nuevas sanciones para el ingreso ilícito de bebidas alcohólicas, fuegos artificiales, juguetes, productos farmacéuticos, y tabaco y sus derivados.

Para esto se establecen tramos diferenciados, cada uno de ellos con una multa correspondiente a 1 a 5 veces el valor de la mercancía incautada: cuando el contrabando sea menor a 10 unidades tributarias mensuales (UTM) y se trate de tabaco, bebidas alcohólicas, fuegos artificiales, productos farmacéuticos y juguetes, se aplicará una pena de presidio menor en su grado mínimo. Cuando el valor de la mercancía sea entre las 10 y 25 UTM, se aplicará una pena de presidio menor en su grado medio. Por su parte, para aquellos delitos de contrabando que excedan las 25 UTM, se aplicará una pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.

Esta ley surge como una respuesta ante el considerable incremento del delito de contrabando, concentrándose principalmente en mercancías como tabaco, bebidas alcohólicas y productos farmacéuticos, las cuales han mostrado un aumento preocupante en su ingreso ilícito. Sin embargo, esta normativa no incluye de manera expresa el contrabando de productos agrícolas, un sector que ha experimentado un aumento significativo en los últimos cinco años y que representa un grave riesgo para el país.

En ese sentido, es de especial importancia fortalecer la legislación vigente, respondiendo de manera adecuada ante esta nueva forma de delito. Esto resulta aún más relevante considerando que el contrabando de productos agrícolas pone en grave riesgo la seguridad fitosanitaria que por largos años Chile ha construido.

III. Idea matriz

El presente proyecto tiene como objeto modificar la Ordenanza de Aduanas para establecer sanciones para el delito de contrabando, cuando este





contenga productos agropecuarios contaminados o infestados con plagas cuarentenarias, enfermedades exóticas, o cualquier agente considerado de riesgo sanitario o fitosanitario por el Servicio Agrícola Ganadero

En virtud de lo expuesto precedentemente, las y los diputados firmantes ponen a disposición el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 178 de la DL N°30, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N°213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas, de la siguiente manera:

1. En el inciso segundo del numeral 1), agréguese, luego de la palabra “juguetes” la expresión “y productos agropecuarios,”.

2. Incorpórese un nuevo numeral 4) del siguiente tenor

“4) Con una multa de cinco a diez veces el valor de la mercancía objeto de delito y presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, cuando esta corresponda a frutas, hortalizas o cualquier alimento agropecuario contaminado o infestado con plagas cuarentenarias, enfermedades exóticas, o cualquier agente considerado de riesgo sanitario o fitosanitario por el Servicio Agrícola Ganadero.

Artículo 2.- Agréguese un nuevo inciso segundo en el artículo 290 del Código Penal del siguiente tenor:

“Cuando el hecho se ejecutare por una organización delictiva, o mediante el uso de intimidación o violencia, la pena aplicable será de presidio mayor en su grado máximo”.






H.D. FELIPE CAMAÑO C.

DISTRITO 19 REGIÓN DE ÑUBLE





SENADO CHILENOS
H.D. FELIPE CAMANO C.



SENADO CHILENOS
H.D. PRISCILLA CASTILLO G.



SENADO CHILENOS
H.D. FELIX GUERRERO S.



SENADO CHILENOS
H.D. EMILIA NUYADO A.

